



N° int.: 2129347

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 302/179

ARICA, 02 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Eudilia LOJA TAFUR nacida el 12/02/1972 en Perú, documento nacional identidad 07636837 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 03 de Julio de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería,

Lo informado por la Policía de Investigaciones de Arica en su Parte Policial N° 1601 de fecha 08 de agosto de 2008, y lo comunicado por el Juzgado de Garantía de Arica, mediante Oficio N° 53 de fecha 21 de enero de 2010, y

Que, la mencionada extranjera fue condenada por el Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Arica, a la pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, a las accesorias de inhabilitación absoluta para profesiones titulares, mientras dure la condena, al pago de una multa de 40 unidades tributarias mensuales (40 U.T.M.), y las costas de la causa, en calidad de autora del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos N°s 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Eudilia LOJA TAFUR de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

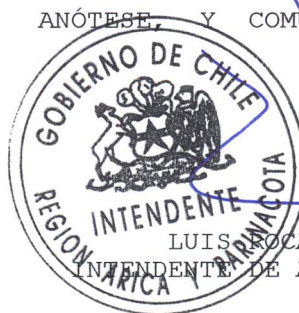
4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO DEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lc1
[9271] 02/03/2010